

## Artículo 2. Autorización de Transferencia de Partidas a favor de la Defensoría del Pueblo

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 850 000,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor de la Defensoría del Pueblo, para financiar las acciones de supervisión al Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, en el marco de lo establecido en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		850 000,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>850 000,00</b>
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	020 : Defensoría del Pueblo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Defensoría del Pueblo	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5001796 : Actividades de Defensa de Derechos y de Supervisión a la Administración Estatal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		850 000,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>850 000,00</b>
		=====

## Artículo 3. Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 El Titular del Pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, así como el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 2, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

## Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hacen referencia los artículos 1 y 2 del presente Decreto

Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

2106785-4

## Autorizan viaje de Presidenta de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y de profesional a los EE.UU., en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2022-EF/43

Lima, 16 de setiembre del 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28933, se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, conformado entre otros, por una Comisión Especial adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de representar al Estado en las Controversias Internacionales de Inversión;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 15 de setiembre de 2022, el Tribunal Arbitral constituido para el caso Enagás S.A. y Enagás Internacional S.L.U. c. República del Perú, Caso CIADI N° ARB/18/26 ("Caso Enagás"), confirma que entre los días 20 y 26 de setiembre de 2022 se llevará a cabo la audiencia en el proceso arbitral, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, asimismo, mediante comunicaciones electrónicas de fechas 4 de agosto y 5 de setiembre de 2022, el Estudio de Abogados Arnold & Porter Kaye Scholer LLP, solicita la presencia de la señora Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga, Presidenta de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y del señor Mijail Feliciano Cienfuegos Falcón, abogado de la Secretaría Técnica de la mencionada Comisión Especial y consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Audiencia del Caso Enagás;

Que, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas es la encargada de ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Especial creada en el marco del Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión;

Que, resulta importante que la señora Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga y el señor Mijail Feliciano Cienfuegos Falcón, participen en la mencionada Audiencia al ser un espacio decisivo y concluyente en el cual se expone y se sustenta de manera oral la defensa del Estado peruano además de permitir demostrar la importancia que otorga el Perú a los compromisos internacionales asumidos en virtud de sus Acuerdos Internacionales de Inversión;

Que, en consecuencia, y siendo de interés nacional, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que los viajes al exterior de los servidores



o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar los viajes, en comisión de servicios, de la señora Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga, Presidenta de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y del señor Mijail Feliciano Cienfuegos Falcón, abogado de la Secretaría Técnica de la mencionada Comisión Especial y consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 19 al 28 de setiembre de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga

Pasajes aéreos	:	US \$	2 212,05
Viáticos (7 + 1 días)	:	US \$	3 520,00

Señor Mijail Feliciano Cienfuegos Falcón

Pasajes aéreos	:	US \$	2 212,05
Viáticos (7 + 1 días)	:	US \$	3 520,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes, los citados comisionados deben presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

2106774-1

## EDUCACION

### Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 405-2022-MINEDU

Lima, 17 de setiembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora MARIA ABIGUNDA TARAZONA ALVINO en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN  
Ministro de Educación

2106777-1

## ENERGIA Y MINAS

### Dictan disposiciones relacionadas con la Estabilización del Precio de los Combustibles

DECRETO SUPREMO  
N° 011-2022-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 010-2004 se crea el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (en adelante, FEPC), como un fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados, se traslade a los consumidores;

Que, el literal m) del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 010-2004 señala los productos considerados como afectos al FEPC, precisando que la modificación de dicha lista y la inclusión de productos similares se realiza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante la Ley N° 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles se establece el marco general para promover el mercado de los Biocombustibles en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2007-EM se aprueba el Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles, el cual define como "Diesel BX", a la mezcla que contiene Diesel N° 2 y Biodiesel B100, donde X representa el porcentaje en base volumétrica de Biodiesel B100 contenido en la mezcla, siendo el diferencial volumétrico el porcentaje de Diesel N° 2;

Que, por otro lado, el citado Reglamento define al "Gasohol" como la mezcla que contiene Gasolina (de 97, 95, 90, 84 octanos y otras según sea el caso) y Alcohol Carburante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-EM se incluye al Gas Licuado de Petróleo destinado para envasado (GLP - E) a la lista señalada en el literal m) del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 010-2004, como Producto sujeto al FEPC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-EM se dispone la incorporación del Diesel BX destinado al uso vehicular en el mecanismo del FEPC, bajo el cumplimiento